

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1012, que concede indulto a varios presos.

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1012

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA: Silverio Félix Turbi, Pelegrín Ruiz, Julio César Félix, Luis Manuel Félix Félix.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO: Máximo Rosario; Angel Tineo Jiménez, Augusto Rivas Monción, Luisa García, Máximo Almonte.

CARCEL PUBLICA DE NEYBA: Deseado de León, Hipólito Reyes.

CARCEL PUBLICA DE VALVERDE: Ramón Antonio Cabrera.

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA: Teódilo Benítez, Quirico Roger Montero.

CARCEL PUBLICA DE JIMANI: Julián Pérez.

CARCEL PUBLICA DE EL SEYBO: Valentín Castro, Marino Figueroa Evangelista, María Nicolás.

CARCEL PUBLICA DE SALCEDO: Ramón Aybar.

CARCEL PUBLICA DE MOCA: Amadeo Pérez Guzmán, Ramón Emilio Santos, Salvador Brito Valerio, Ana Josefa Santana, Francisco Antonio Bencosme.

CARCEL PUBLICA DE COTUY: José Altagracia Estévez.

CARCEL PUBLICA DE NAGUA: Efigenio Hernández.

CARCEL PUBLICA DE HIGUEY: Víctor Pichardo, Bartolo Mercedes Nolasco.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS: Juan Bautista Martínez, Aquilino Mayí.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON: María Jiménez de Recio.

CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL: Ingrid Peña.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO RODRIGUEZ: Félix A. Rodríguez Rodríguez, Rafael Antonio Liberata.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Juan María Rosario y Rosario, Lázaro A. Contreras Mejía, Eusebio Bencosme, Emilio Rosa, Doroteo Fabián, Manuel Medina, Ramón Santos, Tomás Hercido ó Ramón Lucas Liranzo, Fabio Martínez Frías, Carlos Federico Núñez Peña, Eugenio Santos (alias Genito).

CARCEL PUBLICA DE LA ROMANA: Bienvenido Tejeda Lluberes.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA: Secundino de Oleo, Angel Payano Fernández, Maximiliano Cabral S., Aquilino Comas, Isidro Santana, Manuel Arno, Alberto Roa.

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Jesucito Reyes (a) Bolsillo, Jesús García, Hipólito Martínez,

Emilio Antonio Peña, Rafael Paulino, Joaquín Sención, Ana Regina Peña y Rodríguez, Adeliza Fernández Marte, Elías Antonio Durán Brito, Camila Marte, Daniel Arsenio, Lucas Fernando Cuevas, Juan Dominici, Saturnino Sabino, Miguel Ángel Cordero Germán, Juan Rudescindo, Alejandro Acosta Serrano, Víctor Manuel Alonzo, Belarminio Paulino.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario" del 27 de Febrero de 1967.

Decreto Nº 1013, que designa el mes de marzo de cada año, "Mes de la Rehabilitación de Inválidos".

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1013

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de la Asociación Pro-Rehabilitación de Inválidos Inc. se ha dirigido al